

**PÓLIZA SEGURO DE SUSTRACCIÓN CON ACCIDENTES PERSONALES COMPRADOR
PROTEGIDO
CONDICIONES PARTICULARES**

1. COBERTURAS

1.1. UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso en que un tercero lo obligue mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta débito, crédito y/o chequera.

Importante:

- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- Se cubrirán 3 eventos al año.
- Sólo se pagará hasta el valor asegurado de acuerdo con el plan contratado.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.

1.2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte por cualquier causa.

Importante:

- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de la póliza.

¿Qué no me cubre?

- a) Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- b) Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro.
- c) Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.
- d) Lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares.
- e) Hechos ciertos.

1.3. USO INDEBIDO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso en que un tercero no autorizado realice transacciones con su tarjeta débito, crédito y/o chequera.

Importante:

- Una vez el asegurado sufra el hurto, pérdida o extravió de su tarjeta de crédito, deberá notificar a la entidad financiera dicha situación solicitando el respectivo bloqueo.
- Se cubren los hurtos, pérdidas o extravíos que ocurran 72 horas antes de la notificación o aviso que se realice frente a la entidad financiera.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- Se cubrirán 3 eventos al año.

1.4. ALTERACIÓN DE LA BANDA MÁGNETICA O CHIP (CLONACIÓN)

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de la alteración de la banda magnética o chip ("clonación") de su tarjeta débito o crédito.

Importante:

- El evento debe ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- Se cubren las alteraciones de la banda magnética o chip ("clonación") de la tarjeta de crédito que ocurran antes de la notificación o aviso que se realice frente a la entidad financiera

Código de Condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-TUYTDC1946TMK001-0R00

Código de Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-09-TUYTDCOOOVTMK002

- Esta cobertura cubrirá un máximo de 3 eventos por año.
- Sólo se pagará el valor asegurado de acuerdo con el plan contratado.

1.5. HURTO DE AVANCES EN EFECTIVO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el avance realizado con su tarjeta de crédito.

Importante:

- El dinero debe ser retirado por el asegurado de manera directa con la presentación de su documento de identidad;
- Esta cobertura está limitada a dos (02) eventos por año.
- Sólo se pagará el valor asegurado de acuerdo con el plan contratado.

1.6. COMPRA PROTEGIDA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en los siguientes casos: (i) cuando sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien o (ii) cuando el bien se dañe de manera accidental.

Importante:

- La duración de las coberturas para daño accidental y hurto calificado se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la fecha en que se haya realizado la compra del bien.
- En caso de hurto calificado del bien, el valor pagado por este se abonará al saldo adeudado en la tarjeta de crédito.
- Este amparo cubre bienes tales como ropa, zapatos, juguetes.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- La cobertura para bienes adquiridos por medios electrónicos aplicará a partir de que se efectúe el envío del bien al asegurado.
- La cobertura aplica para un máximo de dos (2) eventos por año.
- Sólo se pagará hasta el valor asegurado

¿Qué no me cubre?

- Daño malintencionado generado por el asegurado y/o familiares de este, ii) mal uso del bien adquirido, como consecuencia del no cumplimiento de las instrucciones del fabricante acerca del mismo, iii) pérdidas por defectos de fábrica, iv) defectos inherentes al bien adquirido, v) la actuación poco prudente de parte del asegurado a efectos de prevenir el daño o el hurto calificado o agravado del bien adquirido, vi) por robo del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos, vii) daños causados por animales, viii) daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, ix) reclamaciones sin prueba de compra, x) hurto simple o desaparición misteriosa, xi) daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad, xii) daños cosméticos, xiii) cualquier acto ilegal cometido por el asegurado, y xiv) reclamaciones falsas o fraudulentas.
- Quedan excluidos de esta cobertura los siguientes aparatos: a) iPods, teléfonos celulares, agendas electrónicas b) joyas; relojes; piedras preciosas, c) obras de arte, d) vehículos motorizados, e) mascotas y plantas, f) artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros, g) tiquetes de aerolíneas, h) artículos de segunda, i) dinero.

1.7. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales.

Importante:

- Esta cobertura sólo ampara los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- No se cubre el hurto simple y el extravío de los documentos personales.
- Sólo se pagará el valor asegurado de acuerdo con la tabla de valores asegurados.

- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- Se cubrirá 1 evento al año

1.8. REPOSICIÓN DE LLAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

Importante:

- En esta cobertura sólo ampara las siguientes llaves: (i) llaves de la puerta principal de la residencia, (ii) llaves del vehículo o moto y (iii) llaves de seguridad de la residencia.
- No se cubre el hurto simple y el extravío de las llaves.
- Sólo se pagará el valor asegurado de acuerdo con la tabla de valores asegurados.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- Se cubrirá 1 evento al año.

1.9. REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bolso O su billetera y el contenido de estos.

Importante:

- En esta cobertura sólo se cubrirán las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas, agendas.
- No se cubre el hurto simple y el extravío del bolso, billetera y su contenido.
- Se cubrirá 1 evento al año.
- Sólo se pagará el valor asegurado de acuerdo con el plan contratado.

2. EXCLUSIONES GENERALES (APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO)

- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro.
- Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.
- Cualquier condición relacionada con el síndrome de inmuno deficiencia humana (sida) o virus de inmuno deficiencia humana.
- El uso de cualquier aeronave en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación.
- Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bunjee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación y polo.
- Hurtos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- Hurto simple y extravío.

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, ALTERACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA O CHIP ("CLONACIÓN"), UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETAS DE CRÉDITO, HURTO DE AVANCES EN EFECTIVO, DOCUMENTOS PROTEGIDOS, LLAVES PROTEGIDAS, BOLSO O BILLETERA PROTEGIDA:

- Actos deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por el asegurado, algún amigo, familiar o empleado suyo,
- Tarjetas débito o crédito que se extravíen en custodia del banco, del servicio de correo o postal,
- Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro o por cualquier institución financiera o franquicia,
- Hurto simple,
- Extravío,
- Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del

Código de Condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-TUYTDC1946TMK001-0R00

Código de Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-09-TUYTDCOOOVTMK002

asegurado o pérdidas de dinero que hayan sido retiradas por personas no autorizadas, (vii) Cualquier suma de dinero mayor a la permitida para retiros de efectivo por políticas de tuya s.a., (viii) Pérdidas de dinero que ocurran después de dos (02) horas de haber sido realizado el retiro del efectivo en el caso de hurto de avances en efectivo , (ix) Uso fraudulento de la tarjeta de crédito o pérdidas de dinero que hayan sido cubiertas por otra póliza de seguros, (x) Pérdidas de dinero que no sean registradas como retiradas de la entidad financiera , (xi) Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado, (xii) Uso fraudulento de la tarjeta de crédito o pérdidas de dinero que ocurran con posterioridad al bloqueo que se haga en la entidad financiera, (xiii) Uso fraudulento debido a que el asegurado proporcione de manera voluntaria claves o los elementos que permitan la utilización de la tarjeta de crédito por un tercero, (ix) Pérdidas de dinero que se generen debido a compras a través de llamadas telefónicas, (x) Uso fraudulento debido a que la tarjeta de crédito se encontraba dentro de un vehículo automotor, (xi) Eventos cubiertos por otra póliza de seguro, (xi) Uso fraudulento con tarjetas diferentes a las principales y (xii) Para el caso de la alteración de la banda magnética se excluye el uso fraudulento como consecuencia de la tardía notificación acerca del hecho a la entidad emisora de la tarjeta de crédito (cobertura hasta 45 días anteriores al momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema del emisor de la tarjeta).

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DÉBITO, TALONARIO Y/O CHEQUERA	USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO	ALTERACIÓN DE LA BANDA MÁGNETICA O CHIP (CLONACIÓN)	HURTO DE AVANCES EN EFECTIVO
• Copia del registro de defunción • Certificados y exámenes médicos en original o en copia, del dictamen médico en que conste la causa de la muerte, el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado.	• Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar • Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado (Documento	• Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar • Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado (Documento suministrado por la entidad financiera).	• Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar • Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado (Documento suministrado por la entidad financiera) • Certificación de la entidad financiera en dónde se detalle fecha y hora de la transacción. (Documento suministrado por la entidad financiera).	

	suministrado por la entidad financiera) • Certificación de la entidad financiera en donde se detalle fecha y hora de la transacción. (Documento suministrado por la entidad financiera).		
COMPRA PROTEGIDA	REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	REPOSICIÓN DE LLAVES	REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA
<u>En caso de daño :</u> • Documento o carta elaborada por el asegurado en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño, (ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Voucher de la tarjeta de crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tiene dicho documento certificación expedida por el banco donde aparezca esta información. <u>En caso de hurto:</u> Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la policía nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo.	• Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar.		

Importante: CARDIF COLOMBIA SEGUROS S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos enunciados para la reclamación, le invitamos a remitir dicha documentación a:

- A través de los Puntos de Atención en Oficinas TUYA S.A.

5. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor principal. José Federico Ustáriz González.

Código de Condicionado: 31/10/2025-1344-P-09-TUYTDC1946TMK001-0R00
Código de Nota Técnica: 31/10/2025-1344-NT-P-09-TUYTDCOOOVTMK002

Defensor suplente. Mario Santiago Fajardo
Correo electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
Telefax: 6108161 y 6108164.
Dirección: carrera 11a # 96 - 51 oficina 203 edificio oficity, Bogotá D.C.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua

6. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO: Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO: Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- Para el amparo de muerte por cualquier causa: los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.
- Para los demás amparos: Tuya S.A. y/o el asegurado.

BIEN: Objeto asegurado.

CAJERO ELECTRÓNICO: Máquina dispensadora de dinero activadas mediante una tarjeta y una clave secreta personal.

CARENCIA: Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

EMPLEO: Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.

EXCLUSIONES: Son los eventos no amparados por el seguro.

INDEMNIZACIÓN: Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

NEGLIGENCIA: la actuación poco prudente de parte del asegurado a efectos de prevenir el daño o el hurto del bien.

PRIMA: Precio del seguro.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TOMADOR: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

VALOR ASEGURADO: Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.



ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

**CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON
LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.**

**Esta póliza se compone de (i) Las presentes Condiciones Particulares, (ii) Las condiciones generales las cuales
están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (iii) La Solicitud de Seguro.**

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO DE SEGURO

CONDICIONES TÉCNICAS									
	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	UTILIZACIÓN FORZADA DE LA TARJETA DÉBITO, TALONARIO Y/O CHEQUERA	USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO	ALTERACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA O CHIP (CLONACIÓN)	HURTO DE AVANCES EN EFECTIVO	COMPRA PROTEGIDA	REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	REPOSICIÓN DE LLAVES	REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA
Valores Asegurados	\$ 1.120.000	Hasta \$ 1.120.000 3 eventos al año	Hasta \$ 1.120.000 3 eventos al año	Hasta \$ 1.120.000 3 eventos al año	Hasta \$ 560.900 2 eventos al año	Hasta \$ 673.000 2 eventos al año	\$ 56.000 1 evento al año	\$ 56.000 1 evento al año	\$ 56.000 1 evento al año
Vlr Prima	Incluir								
Formas de Pago de la Prima	El pago de la prima será asumido por el asegurado, y estará cargado a la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A.								
Eventos a Reconocer	Un único evento.	Tres (3) eventos al año.			Dos (02) eventos al año.		Un (1) evento por año.		
Periodo de Carencia									
Edades	Mínima de ingreso: 18 años Máxima de ingreso 70 años + 364 días Edad máxima de permanencia: 74 años+364 días	Mínima de ingreso: 18 años Edad máxima de permanencia: Duración de la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A.							
Vigencia	Anual								
Texto de la vigencia	<u>Para tarjetas de crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar al momento de la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el (los) seguro(s) contratado(s):</u> El seguro entrará en vigencia con la activación de la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A. esta vigencia será anual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, siempre que se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A., y hasta cuando éste cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado. <u>Para tarjetas de crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar con posterioridad a la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el (los) seguro(s) contratado(s):</u> La cobertura entrará en vigencia en el momento en que el asegurado manifieste su consentimiento para la adquisición del producto y se realice el cargo efectivo del valor de la prima del seguro en la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A. esta vigencia será anual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, siempre que se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A., y hasta cuando éste cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.								
Forma de terminación seguros de no vida	1. Mora en el pago de la prima. 2. La terminación del producto financiero. 3. Que el asegurado exprese su voluntad de no continuar con el seguro. 4. Que CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. exprese su voluntad de no continuar con los amparos indemnizatorios del seguro. 5. Muerte del asegurado. 6. Cumplimiento de la edad máxima de permanencia.								
Revocación unilateral	En caso de que el asegurado, al amparo de lo consagrado en el artículo 1071 del código de comercio, proceda a solicitar ante Cardif, la revocación unilateral del contrato de seguro, la devolución de prima no devengada a ser reconocida a favor del asegurado, se efectuará conforme la siguiente metodología:								
		Rangos de tiempo				Porcentaje de la prima a devolver			
		Desde el momento del inicio de la vigencia del seguro y/o sus renovaciones y hasta dentro de los sesenta (60) días siguientes.				100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado.			

		Una vez transcurridos los sesenta (60) días siguientes al inicio de la vigencia del seguro y/o sus renovaciones y hasta la finalización de la vigencia de éste.	100% del valor total de la prima de seguro pagada menos los meses y días que el asegurado estuvo protegido.	
	Así mismo, el contrato de seguro podrá ser revocado por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.			
Cláusula de IPC	La compañía informa que el valor de la prima y los valores asegurados se incrementarán hasta el porcentaje (%) equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior.			
Autorizaciones	1. Autorizo expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y al Tomador para efectuar todo tratamiento de mi información personal, necesario para el cumplimiento de los deberes legales y contractuales de las partes, pudiendo compartir información del asegurado con el Tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementada o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior. Autorizo transferir y transmitir mis datos personales con terceros a nivel nacional e internacional cuando sea necesaria en el presente seguro. Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, siempre que los mismos resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro; conozco que la revelación de estos datos sensibles es facultativa. Conozco que me asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia. Para mayor información consulte las políticas y condiciones a través de la página web http://www.bnpparibascardif.com.co enlace "Protección de datos personales". 2. [LAS QUE APLIQUEN CON BASE AL PRODUCTO FINANCIERO LAS CUALES ESTÁN EN MATRICES QUE SE ENCUENTRAN EN EL AREA DE IMPLEMENTACIÓN]			